

CSN

ACTA DE INSPECCIÓN

DÑA. [REDACTED] y DÑA. [REDACTED] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

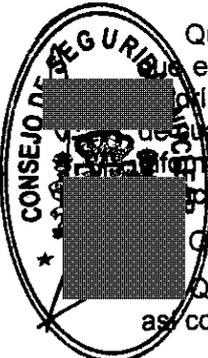
Que los días tres y cuatro de abril de dos mil ocho se personaron en la sede del Servicio de Dosimetría Personal Externa (SDPE) de ASEPEYO, emplazado en la [REDACTED] (Barcelona),

Que la inspección tenía por objeto comprobar el funcionamiento del Servicio de Dosimetría Personal, con autorización concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización de dosimetría externa en fecha 30 de octubre de 1986,

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director del SDPE, D. [REDACTED] Director del Área de Higiene de Agentes Físicos y D. [REDACTED] Coordinador del SDPE,

Que los representantes del SDPE fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, podrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido,

Que los representantes del SDPE manifestaron conocer y aceptar el objeto de la inspección, así como de la información suministrada por el personal del SDPE a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas resulta:


MEDIOS HUMANOS _____

- Que el SDPE de ASEPEYO se encuentra integrado en la Dirección de Seguridad e Higiene, en el Área de Higiene de Agentes Físicos,
- Que no se han producido modificaciones en los medios humanos del SDPE respecto a la última revisión del procedimiento PDP20050601, "Funciones y responsabilidades del personal del SDPE" a disposición de este Organismo,
- Que en dicho procedimiento se encuentran descritas las funciones asignadas a cada uno de los integrantes del SDPE,
- Que si bien el SDPE pertenece al departamento "Protección contra las radiaciones y dosimetría personal", el personal adscrito al servicio no realiza funciones de protección radiológica,
- Que la Inspección se interesó sobre la formación que recibe el personal del servicio, manifestando sus representantes, que están sometidos a un entrenamiento permanente sobre las tareas específicas del SDPE, y que asimismo, asisten a los congresos y jornadas científicas que periódicamente organiza la Sociedad Española de Protección Radiológica,

DK-140770

CSN

- Que para garantizar la operatividad del servicio durante los periodos vacacionales, se establecen turnos entre los técnicos superiores y los operadores en la distribución de los mismos a lo largo del año,

PROGRAMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

- Que los procedimientos que se encontraban en vigor en el momento de la inspección eran los que constaban en la documentación a disposición del CSN, a excepción de una nueva revisión del PDP20040229, sobre la fuente radiactiva de que dispone el servicio, copia del cual fue suministrada a la Inspección,
- Que según manifestaron los responsables del SDPE, la revisión de los procedimientos va teniendo lugar a medida que se identifican materias objeto de cambio en los mismos,
- Que en ASEPEYO disponen de un Departamento de Calidad, que les asesora y asiste en los temas genéricos relacionados con dicha materia,
- Que como parte del programa de control de calidad del SDPE, han venido participando en las campañas de intercomparación entre servicios de dosimetría personal externa organizadas por el CSN en el ámbito nacional,

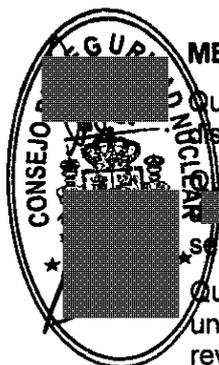
MEDIOS TÉCNICOS

Que se mantiene el sistema de lectura marca [REDACTED] modelo UD716 AGL, de que se disponía en la anterior inspección del CSN,

Que según manifestaron, el ordenador central sigue estando situado físicamente en el Centro [REDACTED], siendo mediante un sistema electrónico de transmisión de datos que se lleva a cabo la transmisión entre dicho ordenador central y el del servicio de dosimetría,

Que la Inspección constató que el mantenimiento del sistema de lectura es llevado a cabo por una empresa de asistencia técnica [REDACTED], y comprende una revisión anual del lector así como la garantía de asistencia en caso de incidencias relacionadas con el funcionamiento del mismo,

- Que de cada intervención de la empresa de asistencia técnica se conserva el albarán emitido por la misma, en el que se describen, entre otras cosas, los síntomas que han hecho necesaria la reparación, así como los trabajos realizados por los técnicos de la empresa,
- Que además, la empresa de asistencia técnica emite un informe de la *calibración electrónica* del sistema de lectura, llevada a cabo sobre el mismo con motivo de su revisión anual,
- Que por su parte, el personal del SDPE también realiza revisiones periódicas del funcionamiento del lector, cuyo alcance está descrito en procedimiento,
- Que tanto el informe y los albaranes emitidos por la empresa de asistencia técnica como los resultados de las revisiones periódicas conducidas por los miembros del SDPE, son incluidos en el informe asociado a la calibración anual del sistema de lectura, copia del cual fue facilitada a la Inspección,
- Que de forma complementaria a los registros mencionados en el apartado anterior, mantienen un libro de incidencias/revisiones del equipo de lectura, en el que anotan las fechas de las revisiones periódicas llevadas a cabo por el personal del SDPE así como las intervenciones de la empresa de asistencia técnica,
- Que no se han producido cambios en el inventario de fuentes radiactivas del SDPE respecto a la anterior inspección del CSN,



CSN

- Que anualmente llevan a cabo un proceso de *caracterización* de la fuente radiactiva de que disponen, mediante el cual obtienen la tasa de dosis de irradiación de la misma, si bien este dato únicamente tiene fines de seguimiento, ya que en procedimiento está establecido que la irradiación de dosímetros se realizará en periodos de duración de cuatro horas,
- Que además de la *caracterización* de la fuente, los miembros del SDPE revisan anualmente el buen estado de la misma, verificando la ausencia de anomalías en su superficie, así como la integridad de su recubrimiento lacado, tal como se describe en procedimiento,
- Que de este proceso de revisión de la fuente no se conservan registros en el SDPE,
- Que disponen de un detector de contaminación superficial marca Mini Monitor, modelo 900, para descartar la contaminación superficial en los dosímetros a su llegada a las dependencias del servicio de dosimetría,
- Que es el operador del SDPE quien realiza el chequeo sobre ambas caras de los sobres interiores en los que viajan los dosímetros desde las instalaciones,
- Que el chequeo de la contaminación superficial consiste en un control pasa/no pasa, de manera que cualquier valor superior al fondo de la superficie donde se realiza el control se consideraría un caso de contaminación,

Que según manifestaron, hasta la fecha no se ha detectado ningún paquete de dosímetros contaminado, si bien en caso de detectarse alguno actuarían según lo contemplado en su procedimiento,

Que el correcto funcionamiento del monitor de contaminación, se comprueba periódicamente a través de la fuente radiactiva del SDPE, no existiendo registro de dicha comprobación,

Que se dispone de un termohigrómetro digital en la sala de lectura del servicio para controlar la estabilidad de este parámetro,

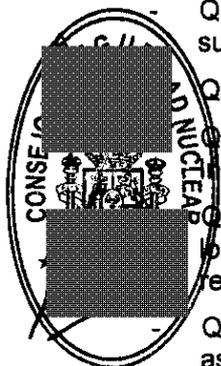
- Que cada día en que se leen dosímetros, se rellena el campo correspondiente del formato de seguimiento de las condiciones ambientales de la sala de lectura, el cual, al finalizar el proceso mensual de lectura de dosímetros, pasa a formar parte del conjunto de registros asociado a dicho proceso,
- Que una copia del formato cumplimentado con los datos del segundo día de la inspección fue facilitada por los representantes del SDPE,
- Que para el control del fondo radiactivo ambiental en las dependencias del SDPE mantienen diez dosímetros en una caja reservada a tal fin en la sala de lectura, que son leídos mensualmente,
- Que mediante una consulta en la base de datos de gestión dosimétrica se puede realizar un seguimiento de los valores de fondo radiactivo ambiental de la sala de lectura, siendo éste mostrado y facilitado a la Inspección,
- Que en la sala de lectura se dispone de un sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) al que se encuentran conectados tanto el lector como el ordenador que tiene instalado el software asociado al mismo,

DOSÍMETROS

- Que se mantienen el mismo tipo de dosímetro y portadosímetro existentes en la anterior inspección del CSN,
- Que según indicaron los representantes del SDPE, actualmente cuentan con unos [REDACTED] usuarios, y disponen de suficientes dosímetros para garantizar el suministro del servicio a los mismos en las condiciones en que fue autorizado por el CSN,

CSN

- Que se facilitó a la Inspección una copia de un documento denominado "LOTES", en el que a modo de inventario aparece la identificación del número de lote, la fecha de compra, las fechas de alta y baja, la numeración identificativa y el número de dosímetros que componen el lote, así como un campo *observaciones* en el que figura la empresa suministradora de los dosímetros,
- Que desde la anterior inspección del CSN, han adquirido un nuevo lote de mil dosímetros, si bien no ha sido puesto en funcionamiento, por disponer de suficiente stock de dosímetros activos,
- Que el cálculo de los factores de corrección de la respuesta de los dosímetros (ECF) se lleva a cabo por lotes, y con periodicidad anual coincidiendo con la calibración del sistema de lectura, tal como se describe en procedimiento,
- Que el criterio de aceptación para la homogeneidad del lote de dosímetros de referencia ($CV < 7.5\%$) es más restrictivo que el que se aplica a los dosímetros de campo ($CV < 15\%$),
- Que la irradiación de los dosímetros de referencia para el cálculo de los ECF se lleva a cabo con una fuente de Cs-137, en un laboratorio metrológico,
- Que la Inspección solicitó un listado de los valores vigentes de los ECF, siendo éste suministrado por los representantes del SDPE,
- Que se lleva a cabo un seguimiento de la evolución de los valores de los ECF en el tiempo,
- Que una copia de las gráficas donde se registra dicho seguimiento de los ECF fue facilitada a la Inspección (Anexo 1),
- Que según manifestaron, y así consta en procedimiento, se lleva a cabo una rotación anual de los dosímetros asignados a *Control*, con el fin de que dichos dosímetros sean lo más representativos posibles de los dosímetros de la población activa,
- Que el hecho de rotar anualmente los dosímetros de control lleva implícito que los dosímetros asignados a un usuario sean asimismo potencialmente rotados, por lo que dicho usuario no tendrá necesariamente siempre los mismos dosímetros asignados,
- Que se dispone de un registro de la rotación de los dosímetros, que fue mostrado a la Inspección,
- Que la Inspección pudo comprobar que, a través de una consulta en la aplicación informática de gestión dosimétrica, se puede disponer de la información de qué dosímetros ha tenido asignados un usuario desde que fue dado de alta como tal en el servicio hasta la actualidad,
- Que también a través de consulta en la aplicación informática de gestión dosimétrica se dispone de información sobre el número de ciclos de lectura a que ha sido sometido cada uno de los dosímetros del servicio,
- Que no se tiene establecido un criterio de rechazo sobre el número de ciclos de lectura a que puede someterse un dosímetro,
- Que según manifestaron, no se lleva a cabo la asignación de dosis personales a trabajadores expuestos de categoría B a partir de la lectura de dosímetros TL de área,
- Que a las trabajadoras embarazadas se les suministran dosímetros de abdomen para la estimación de la dosis recibida por el feto, identificados con una etiqueta con la palabra "ABDOMEN", y que las dosis leídas se incluyen en el informe dosimétrico de la trabajadora que se envía a la instalación,
- Que el SDPE facilita a los usuarios un documento con las instrucciones de uso de los dosímetros al dar de alta una nueva instalación,



CSN

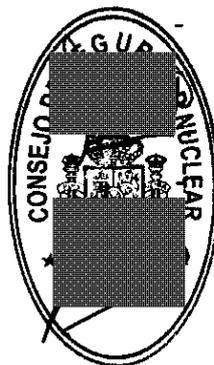
- Que cuando envían un dosímetro de abdomen por primera vez a una trabajadora embarazada, le reenvían las instrucciones generales de uso de los dosímetros habiendo remarcado el apartado correspondiente a la dosimetría de abdomen,

CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE LECTURA

- Que los dosímetros utilizados en el proceso de calibración fueron irradiados con Cesio-137 en el laboratorio metrológico del [REDACTED] no disponiéndose aún del certificado correspondiente, pero sí de la hoja que acompañaba a los dosímetros una vez irradiados (Anexo 2), y que será sustituida por el certificado una vez recibido éste,
- Que según manifestaron, una vez llevadas a cabo las diferentes etapas de la calibración, los técnicos superiores del SDPE se reúnen con el fin de analizar y validar conjuntamente los resultados de dicha calibración,
- Que tras cada calibración se elabora un informe en el que se describen cada una de las etapas del proceso, así como las verificaciones previas del lector y la del punto de cruce,
- Que una copia de este informe fue revisado durante la inspección conjuntamente con los representantes del SDPE, poniéndose de manifiesto que este proceso se realiza con la periodicidad y con el alcance establecidos en procedimiento,
- Que la última calibración del equipo de lectura tuvo lugar en febrero de 2008,
Que en el SDPE se lleva a cabo un seguimiento de los valores de los factores de calibración del contador de fotones, del medidor de frecuencia, del factor de sensibilidad y del punto de cruce, siendo éste mostrado y facilitado a la Inspección (Anexo 3),
Que mensualmente se realiza una verificación de la calibración del sistema de lectura utilizando dosímetros irradiados con la fuente de la que disponen en el SDPE,
Que de los resultados de esta verificación mensual se realiza un seguimiento anual, que fue mostrado y facilitado a la Inspección (Anexo 4),

PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS

- Que según indicaron, el intercambio de los dosímetros con las instalaciones se realiza por los siguientes medios:
 - Valija interna, en las instalaciones que cuentan con ella,
 - Servicio de mensajería para las instalaciones de Madrid y Canarias,
- Que el control sobre el intercambio de los dosímetros con las instalaciones queda registrado en la "Hoja de envío-recepción-lectura", donde constan los datos de la instalación, sus usuarios y dosímetros correspondientes (corporales, de área y especiales),
- Que la Inspección tuvo acceso y revisó los registros asociados al control del intercambio de los dosímetros correspondientes a diferentes meses, poniéndose de manifiesto el adecuado control sobre el proceso,
- Que según indicaron, no tienen fijada una fecha de cierre para el proceso mensual, sino que los dosímetros que llegan al SDPE con retraso van siendo agrupados para ser leídos el mes siguiente,
- Que puesto que en la *Hoja de envío-recepción-lectura* se dispone de información sobre los dosímetros que debería remitir cada instalación, si un usuario no remite a tiempo el dosímetro que correspondería, se le envía un dosímetro de repuesto junto con el resto de dosímetros de dicha instalación,



CSN

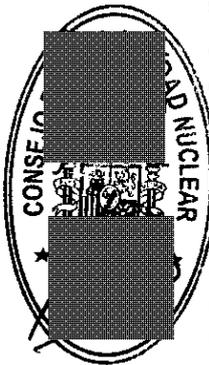
- Que cuando dicho usuario remita finalmente el dosímetro al SDPE, éste es leído (siempre y cuando dicha remisión se produzca dentro de los cuatro meses siguientes) y la dosis se reporta en el mes en que dicho dosímetro debió haber sido utilizado,
- Que según indicaron, si la devolución del dosímetro tiene lugar transcurridos más de cuatro meses, la lectura del dosímetro tendría lugar únicamente con fines de descartar una potencial sobreexposición del trabajador, pero una vez descartada ésta, no se utiliza la lectura del dosímetro para asignación de dosis al mismo,
- Que puesto que el SDPE repone al usuario cada dosímetro que no ha remitido con la periodicidad adecuada, no se producen extensiones del periodo de uso de un dosímetro salvo en los casos en que el usuario no haya recibido el dosímetro por causas achacables al SDPE,
- Que una vez que se procede a asignar una dosis administrativa a un usuario por no remisión de un dosímetro durante un tiempo superior a tres periodos de uso consecutivos, dicha dosis no se modifica,
- Que para controlar las dosis recibidas en tránsito por los dosímetros de los usuarios, el SDPE remite un dosímetro de viaje en todos los envíos a las instalaciones, independientemente del número de usuarios dados de alta en la misma,
- Que según pudo comprobar la Inspección, en la aplicación informática de gestión dosimétrica se puede realizar un seguimiento en el tiempo de la dosis registrada por los dosímetros de viaje,
- Que según consta en procedimiento, y así confirmaron los representantes del SDPE, considerarían que se ha producido una irradiación accidental de los dosímetros cuando los dosímetros de viaje registrasen una dosis superior al intervalo de fondo (calculado mediante la aplicación de ± 4 veces la desviación estándar de los dosímetros de fondo a la dosis de fondo mensual),
- Que ante la detección de una irradiación accidental de los dosímetros, en el informe de dosis a los usuarios se añadiría la observación "Q" al registro correspondiente, indicando que la dosis del dosímetro de viaje está fuera del límite de referencia, síntoma de una posible irradiación,
- Que una vez informadas las dosis, iniciarían una investigación para confirmar o descartar dicha irradiación accidental,
- Que según manifestaron, esta circunstancia ha tenido lugar en una ocasión con una instalación usuaria del SDPE, habiendo actuado según lo descrito en los apartados anteriores,

LECTURA Y ASIGNACIÓN DE DOSIS

- Que el tratamiento térmico a que se someten los dosímetros durante su lectura no ha sido modificado respecto a la anterior inspección del CSN,
- Que durante la presente inspección se desarrolló un ejercicio práctico de lectura de diez dosímetros irradiados con la fuente del SDPE, en el que el operador del servicio reprodujo las condiciones rutinarias de lectura, y con motivo de cuya conducción fueron obteniéndose las observaciones indicadas en los párrafos siguientes,
- Que el arrancado del software de manejo del lector requiere la introducción de una clave de acceso única de la que disponen tanto el operador como el Coordinador del SDPE,
- Que en caso de que el operador sustituto requiriese acceder al software para efectuar la lectura de los dosímetros, dicha clave de acceso tendría que serle facilitada,

CSN

- Que antes de iniciar la lectura de los dosímetros de una instalación (viaje y usuarios), introducen un dosímetro *de almacén* (no irradiado) con el fin de que el sistema de lectura se estabilice,
 - Que a medida que se van leyendo los dosímetros, se van imprimiendo simultáneamente los registros de dicha lectura, los cuales, al finalizar el proceso mensual, son compilados y archivados,
 - Que con el fin de garantizar la estabilidad del lector a lo largo de la sesión de lectura, se introduce un dosímetro de control cada hora,
 - Que la Inspección pudo comprobar que en los registros impresos de las lecturas consta si la lectura del dosímetro de control se encuentra dentro del margen de aceptación establecido para la misma,
 - Que en caso de que la lectura del dosímetro de control se salga de dicho margen de aceptación, el lector se detiene automáticamente, requiriendo la intervención del Coordinador del SDPE para la resolución de la incidencia,
 - Que tienen establecido un límite de aceptación para el fondo intrínseco de los dosímetros (10000 cuentas), de manera que si tras la lectura de algún dosímetro, el fondo intrínseco supera dicho límite, deberá volver a ser leído antes de ser remitido nuevamente al usuario,
- Que durante el ejercicio práctico de lectura de los dosímetros, se fueron obteniendo los correspondientes registros del volcado de parámetros, de las lecturas y de los parámetros de control del proceso de lectura, copia de los cuales fue facilitada a la Inspección,
- Que como parte del ejercicio práctico se simuló en la aplicación informática de gestión dosimétrica el proceso de *estimación e incorporación de dosis* a partir de las lecturas de los dosímetros,
- Que puesto que los dosímetros leídos durante el ejercicio no se encontraban asignados a ningún usuario, la aplicación mostró un mensaje de error en el informe final de dosis, si bien pudieron ser mostrados los resultados en términos de dosis equivalente superficial y profunda,
- Que según manifestaron los representantes del SDPE, en condiciones de rutina, el proceso de incorporación de dosis lo realizan los técnicos superiores reunidos con el fin de analizar las posibles anomalías e incidencias ocurridas durante el proceso,
 - Que como parte del proceso de incorporación de las dosis, la aplicación informática sustrae automáticamente a estos datos el valor del fondo radiactivo ambiental estimado para el mes en particular y aplica el nivel de registro,



APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INFORMÁTICA _____

- Que mantienen la misma aplicación informática de gestión de que disponían en la anterior inspección,
- Que disponen de un manual de usuario de esta aplicación a disposición del personal del servicio,
- Que para acceder a la aplicación informática es necesario introducir una clave específica para cada uno de los miembros del SDPE,
- Que el operador del servicio tendría acceso a la opción de modificación de historiales dosimétricos de trabajadores, si bien, en el SDPE no se modifica nunca una dosis asignada a no ser que la instalación informe de que un usuario había causado baja en la misma y por

CSN

- tanto no había portado el dosímetro, caso en que procederían a retirar la dosis del historial del trabajador, siempre y cuando no haya sido ya informada al Banco Dosimétrico Nacional,
- Que en el caso contemplado en el apartado anterior, imprimirían el historial dosimétrico antes de efectuar cualquier modificación y anotarían el motivo por el que se procede a la misma,
 - Que la Inspección tuvo acceso a uno de estos registros en el que constaba que se había modificado el historial de una trabajadora por haber estado durante el periodo en situación de baja maternal, y tras consultar en la aplicación informática se comprobó que efectivamente habían sido retiradas las dosis correspondientes a dichos meses,
 - Que adicionalmente a estas comprobaciones, el personal del SDPE realizó una demostración práctica del contenido de la aplicación informática, poniéndose de manifiesto que dicha aplicación permite al SDPE llevar a cabo una adecuada gestión dosimétrica,

INFORMACIÓN DE LAS DOSIS



- Que la herramienta GIDOS (Gestión de Información Dosimétrica) permite al SDPE colgar en el espacio de red de ASEPEYO los historiales dosimétricos de sus usuarios y los informes dosimétricos para un periodo de uso determinado,
- Que a esta herramienta sólo acceden los directores de los centros asistenciales, y en los grandes hospitales, los directores gerentes o persona en quien éstos deleguen las cuestiones de protección radiológica (p. ej. directores de Diagnóstico por Imagen),
- Que el acceso a esta herramienta no requiere más clave de acceso que la propia del ordenador por el que se accede a la misma, si bien, el usuario de dicho ordenador ha de bloquear el equipo siempre que abandone su puesto de trabajo,
- Que son los técnicos superiores del SDPE los encargados de dar de alta a un nuevo director de centro y crear su perfil de acceso a GIDOS,
- Que según indicaron, GIDOS cumple todos los requisitos de confidencialidad y se encuentra declarada en la Agencia de Protección de Datos,
- Que desde la entrada en vigor de esta base de datos, no se imprimen los historiales dosimétricos en papel, si bien todos aquellos relacionados con incidencias o asignación de dosis administrativas siguen siendo remitidos en dicho formato a las instalaciones con el fin de que los responsables de protección radiológica tengan constancia física de los hechos,

ARCHIVO

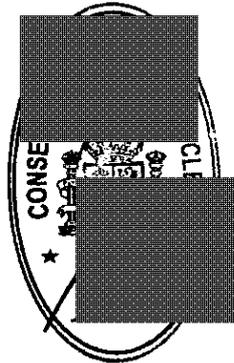
- Que según manifestaron los representantes del SDPE, el contenido del archivo del servicio permite garantizar que se dispone de toda la información necesaria para reproducir las dosis asignadas a sus usuarios con objeto de dar cumplimiento a la Instrucción del CSN número IS-04,
- Que los archivos donde se almacenan los registros en soporte papel cuentan con las salvaguardias necesarias para garantizar su integridad,
- Que el departamento informático de ASEPEYO realiza copias de seguridad periódicas de toda la información contenida en la aplicación informática de gestión dosimétrica,
- Que el operador del SDPE realiza también, al final de cada día en que se hayan leído dosímetros, una copia de seguridad de todos los ficheros de lectura generados, con el fin de evitar pérdidas parciales de información antes de finalizar la lectura de todos los dosímetros del periodo,

CSN

- Que según manifestaron, la Dirección de Sistemas de Información de ASEPEYO realiza periódicamente auditorías internas sobre la garantía de la custodia y confidencialidad de los datos,
- Que la última auditoría de este tipo al SDPE tuvo lugar la semana anterior a la visita de la Inspección del CSN, por lo que aún no se encontraba disponible el Acta de la misma,

Que por parte del personal del Servicio de Dosimetría Personal Externa de ASEPEYO se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección,

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la Presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a once de abril de dos mil ocho.



ASEPEYO

Mutua de Accidentes de Trabajo
y Enfermedades Profesionales
de la Seguridad Social núm. 151

Dirección Seguridad e Higiene

[Redacted signature area]

*Santugat del Valles, 29 de abril de 2008
Se incluye anexo con las manifestaciones al
contenido del acta.*

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del Servicio de Dosimetría Personal Externa de ASEPEYO para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o presente alegaciones al contenido del Acta.

ANEXO AL APARTADO TRÁMITE: MANIFESTACIONES AL CONTENIDO DEL ACTA

- 1.- Hoja nº1, tercer párrafo: la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Director de Seguridad e Higiene del que depende el SDPE.
- 2.- Hoja nº2, tercer punto correspondiente al apartado PROGRAMA DE GARANTÍA DE CALIDAD: El asesoramiento y asistencia en la materia lo presta la Dirección de Calidad y Medio Ambiente de ASEPEYO.
- 3.- Hoja nº4, cuarto punto correspondiente al apartado DOSÍMETROS: Se ha adquirido un lote de 500 dosímetros.
- 4.- Hoja nº5, primer punto correspondiente al apartado PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS: Se utiliza el correo certificado para el envío de dosímetros a determinados centros y la mensajería como medio de envío a cualquier punto en caso de mayor urgencia.
- 5.- Hoja nº6, sexto punto correspondiente al apartado PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS: Siempre y cuando la remisión se produzca dentro de los tres meses posteriores al periodo de uso, el dosímetro es leído y la dosis reportada en el periodo en el que debió ser utilizado.
- 6.- Hoja nº6, séptimo punto correspondiente al apartado PROCESO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS: Transcurridos más de cuatro meses posteriores al periodo de uso, el dosímetro no es leído.
- 7.- Hoja nº7, primer punto correspondiente al apartado APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN INFORMÁTICA: Se mantiene la misma aplicación informática de gestión con las correspondientes actualizaciones y operaciones de mantenimiento requeridas.

TRÁMITE DE DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia: **CSN/AIN/APRT/SDP/ASP/08/02**, elaborada como resultado de la inspección llevada a cabo al Servicio de Dosimetría Personal Externa de Asepeyo, los días tres y cuatro de abril de dos mil ocho, las Inspectoras que suscriben declaran respecto a los comentarios formulados en el Trámite de la misma lo siguiente:

Hoja 1 de 9, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, y queda modificado el contenido del Acta.

Hoja 2 de 9, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, quedando modificado el nombre del departamento de calidad.

Hoja 4 de 9, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, quedando modificado el número de dosímetros que componen el lote de reciente adquisición.

Hoja 5 de 9, décimo párrafo:

Se acepta la aclaración, si bien lo alegado por los representantes del SDPE difiere de lo manifestado por ellos durante la inspección.

Hoja 6 de 9, primer párrafo:

Se acepta el comentario, quedando modificado el contenido del Acta.

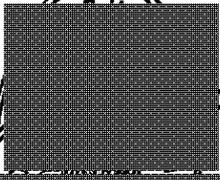
Hoja 6 de 9, segundo párrafo:

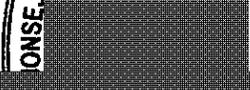
No se acepta el comentario, por diferir de lo manifestado durante la inspección.

Hoja 7 de 9, duodécimo párrafo:

Se acepta la aclaración, pero no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 13 de junio de 2008


* Inspectoras


* Inspectoras